

★ ★ ★ ★ ★
AGENCIA HONDUREÑA
DE AERONAUTICA CIVIL

Comayagüela, M.D.C., 14 de Noviembre de 2018

AHAC-ATL- 232-2018

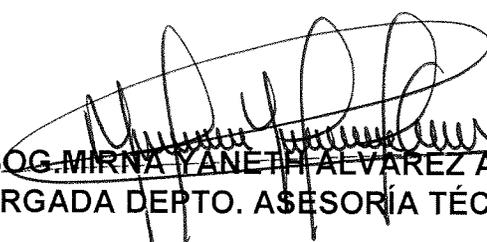
Licenciada
LILIAN PIZZATI
Jefa Unidad de Transparencia
Su Oficina.

Estimada Licenciada Pizzati;

Por medio de la presente muy respetuosamente me dirijo ante Usted, dando cumplimiento al **MEMORANDUM UT-AHAC-079-2018** de fecha ocho (08) noviembre de dos mil dieciocho (2018), En el cual solicita que este Departamento de Asesoría Técnico Legal proporcione el Contrato de Servicios de Internet con la empresa de telecomunicaciones HONDUTEL. En ese sentido, tengo a bien informarle que dicho contrato se encuentra en revisión y pendiente de firma del señor Director, por lo cual le adjunto Opinión Legal ATL-47-2018, emitida por este Departamento a la oficina del Señor Director Ejecutivo.

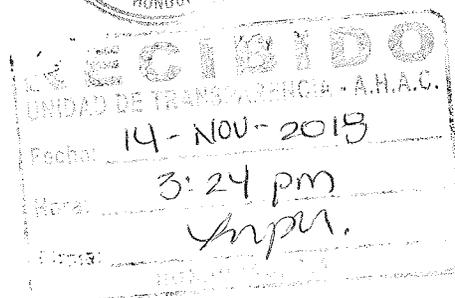
Sin más que agregar, me suscribo de Usted.

Atentamente,


ABOG. MIRNA YANETH ALVAREZ AGUILERA
ENCARGADA DEPTO. ASESORIA TÉCNICO LEGAL



C: Archivo
*JAG/ATL



OPINIÓN LEGAL ATL-047-2018

Solicitante: Director Ejecutivo.

Asunto: Suscripción de Contrato de servicios de internet entre HONDUTEL y AHAC

Fecha: 14/11/2018

I. ANTECEDENTES

1.1.- Que en fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil dieciocho (2018), **mediante OFICIO-RRHH-DCEC-521/2018**; la Licenciada Delia M. García, en su condición de Directora de Gerencia de Negocios Centro Sur de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones remite dos ejemplares del Contrato suscrito entre la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) y la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) para la firma de su representante Legal...

1.2.- Que la Secretaria de Estado de infraestructura y Servicios Públicos (INSEP); en su condición de CLIENTE suscribió CONTRATO para la Prestación de Servicios de Internet Dedicado con la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) y Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC); Contrato CPSID-058-2015.

1.3.- Que el Gerente Administrativo de INSEP; notifico mediante Oficio Nro. GA-720-2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, al Departamento de Clientes Empresariales y de Gobierno de Hondutel, que la Agencia dejo de formar parte de esa Secretaria a partir del primero de julio del 2015; y solicito el descargo de los montos por el servicio de internet y desligar sus enlaces de los Aeropuertos de San Pedro Sula, Ceiba, Roatán y la torre de Control del Aeropuerto Toncontin, mismos que serán absorbidos directamente por la AHAC.

1.4.- La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil ya como ente Desconcentrado, solicito al Departamento de Clientes Empresariales Hondutel, la Prestación de Servicios de Internet Dedicado, suscrito inicialmente en el **CONTRATO CPCID-058-2015**; y en fecha diez (10) de marzo de 2016, procedió el Departamento de Clientes Empresarial Hondutel a modificar el contrato **CPCID-058-2015** a través de **ADENDA NRO.1** enmendándose cláusulas **SEGUNDA, CUARTA Y SÉPTIMA** del contrato original, entendiéndose que las demás cláusulas que no han sido modificadas en su contenido, permanecerán vigentes. La **CLÁUSULA SEGUNDA** enmienda los servicios de internet dedicado de **cinco (5) enlaces** los cuales serán ubicados en las siguientes direcciones: **1)** un enlace instalado en el Aeropuerto Internacional Tontoncontin, **2)** dos enlace instalado en la oficina de meteorología, **3)** un enlace en el Aeropuerto Villeda Morales de San Pedro Sula, Cortes; **4)** un enlace en el Aeropuerto Juan Manuel Gálvez de Roatán. La enmienda **CUARTA** consistente en la cantidad y condiciones de las tarifas de pago de acuerdo a la tasa de Cambio establecida por el Banco Central, entendiéndose que las tarifas pueden modificarse cuando las mismas sean aprobadas por Hondutel. La **Clausula SÉPTIMA** enmienda la vigencia del Contrato, cuya vigencia es de un año contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016.

1.5.- Que mediante Oficio AHAC-ATL- 314-2018, de fecha 30 de octubre de 2018, se solicitó información al Departamento de Administración de esta Agencia acerca del cumplimiento por parte Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), en lo que refiere al Servicios de Internet Dedicado suscrito con la Agencia, a la fecha no ha dado respuesta, no obstante de forma verbal el señor Héctor Ávila del Departamento de Administración informa que afectivamente el Servicio es proporcionado de forma continua por Hondutel desde la suscripción del contrato mediante **ADENDA NRO.1**, manifestó que

no existe contrato firmado por los mismos servicios correspondiente al año dos mil diecisiete (2017) y que actualmente se remite a firma un nuevo Contrato con la misma empresa mediante **ADENDA NRO.2, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO** por cuatro enlaces, ya no aparece el enlace Roatán, Islas de la Bahía.

1.6.- Que mediante Oficio DCEC-521/2018, la Licenciada **DELIA M. GARCÍA** en su condición de Directora de Gerencia de Negocios Centro Sur de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel), remite la **ADENDA NRO.2, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO**, con vigencia del uno (01) de enero al 31 de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), para su respectiva firma.

II ANÁLISIS JURÍDICO

A 1.- Constitución de la Republica establece:

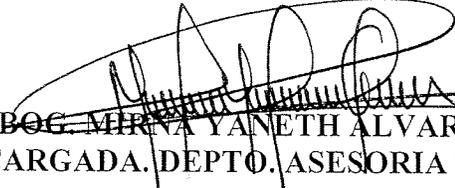
Artículo 321: Los servidores del Estado no tienen más facultad que las que expresamente les confiere la Ley. Todo Acto que se ejecute fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

A. 2.- La Ley de Procedimiento Administrativo establece:

Artículo 72: El Órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos...

III CONCLUSIÓN JURÍDICA

Este Departamento de Asesoría Técnico Legal, después del análisis de la **ADENDA NRO.2, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO** emite la siguiente Recomendación: Que por los momentos **NO ES PROCEDENTE** para el señor Director firmar el presente Contrato con la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) en virtud que en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del mismo, ya establece los términos y condiciones, determinando que el servicios de internet se prestara a cuatro (4) enlaces desglosados : **1)** un enlace instalado en la Dirección AHAC, **2)** un enlace instalado en la oficina de meteorología, **3)** un enlace en el Aeropuerto Villeda Morales de San Pedro Sula, Cortes; **4)** un enlace en el Aeropuerto Goloson de la Ciudad de la Ceiba, Atlántida, en el presente **CONTRATO** desaparece el enlace de Roatán, Islas de la Bahía, y para que pueda suscribirlo es necesario aclarar hasta que fecha se proporcionó el servicio en el enlace de Roatán, para tales efectos el funcionario responsable que sirve de enlace por parte del Departamento de Administración y Hondutel realice las aclaraciones correspondientes en el presente Contrato.


ABOG. MIRENA YANETH ALVAREZ AGUILERA
ENCARGADA. DEPTO. ASESORIA TÉCNICO LEGAL



C: DEPTO. ADMINISTRACION
*JAG/ATL